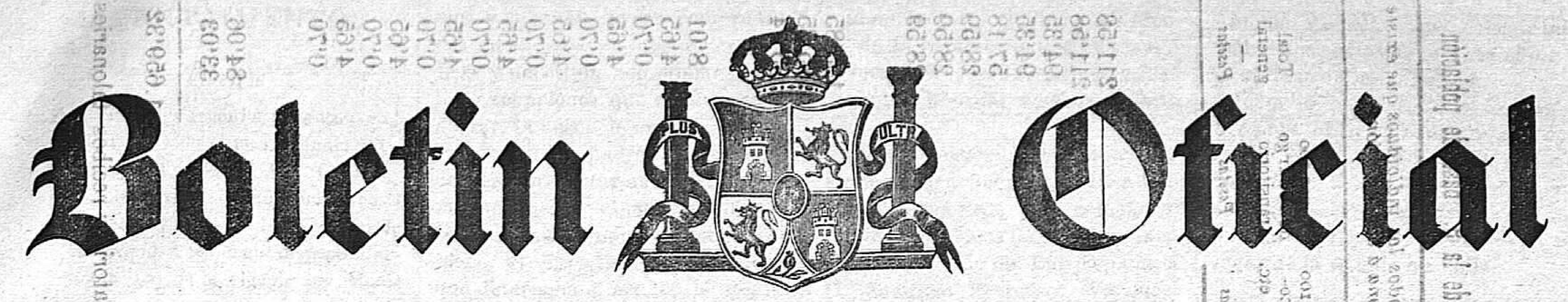
Año de 1908 Sábado 18 de Julio Número 161



Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id. .... **6** » Números sueltos........... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta. —Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continuan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular 5.163

Los señores Alcaldes, Jefes de Vigilancia, Comandantes de los puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de María Salgado Alvarez, vecina de Calvos de Randín, que se ausentó del domicilio conyugal el día 29 de Junio último, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habida, la pondrán á mi disposición.

Orense 15 de Julio de 1908.

El Gobernador interino,
Antonio Martínez.

Señas personales

Edad 50 años.
Estatura regular.
Pelo castaño cortado.
Ojos ídem.
Nariz regular.
Color bueno.
Viste traje de artesana.

Consejo provincial de Industria y Comercio

Copia del acta de la sesión celebrada el día 4 de Julio

En el domicilio del Excelentísimo señor Delegado Regio, á la hora de las veinte, bajo la presidencia de aquel, se constituyó la Junta de este Consejo, asistiendo á la misma los Señores Sandino, Villanueva, Lopez Ugarte, Pavón, Malingre y Secretario.

Aprobóse el acta de la Junta anterior, después de haberse dado lectura á la misma.

A continuación dióse cuenta de los expedientes siguientes: Aprovechamiento de aguas en Junquera de Ambia, solicitado por D. José Ramón Pérez Cid, que fué aprobado según el informe del Ingeniero señor Sanjurjo; otro solicitando don José Corval modificación de las obras de una fábrica de chocolates en Lebosende de Leiro, siendo también aprobado, según el informe del Ingeniero Sr. Díez de la Banda.

Y, por último, leyóse una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, para que este Consejo informe sobre las reformas del Reglamento de verificación de contadores de agua; acordóse trasladarla al señor Verificador de los mismos, de esta provincia, para que se sirva informar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Delegado Regio, Presidente del Consejo provincial de Industria y Comercio, *Juan Fuentes.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada, Palencia, León y Reus las Cátedras de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.° del art. 1.° del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se hallan vacantes en los Institutos de San Isidro, Cabra y Toledo las Cátedras de Lengua francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, y más 1.000 más la primera por residencia, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.° del art. 1.° del Real decreto de 24 de Abril último, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.° del art. 1.° del Real decreto de 24 de Abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Trioposición se requiere estar comprendido en el art. 9.° del Real decreto citado ó en la tercera disposición transitoria del mismo; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, bunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

(Gaceta núm. 193).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Cortegada** — **Consta de 3.628 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª Clase 4.ª bis								
1	Adela Carpintero y hermanos	Cortegada	Tejidos de lana						211'58
2	Juan Silva	Idem	Idem						211'58
3	Celso Cid	Souto	Mercería						94'35
4	Antonio Alvarez	Cortegada	Ultramarinos						94'35
5	Manuel Alvarez	Idem	Comestibles						57'18
6	Mauuel Gil	Idem	Cacharros ordinarios						28'59
7	Maximino Vázquez	Idem	Idem						28'59
8	Remigio Sendín	Raviño	Aceite y vinagre						28'59
	Tarifa 2.ª								
9	Francisco Soto Pérez	Cortegada	Agente de emigrantes						185'85
10	Juan Carpintero	Idem	Baños minerales						185'85
11	Barqueros de Filgueira	Filgueira	Barca de pasaje						35'74
	Tarifa 3.ª								
12	Herederos de Manuel Rivera	Pazo	Horno de teja						8'01
13	Juan M. Andrade ó herederos	Souto	Molino harinero						4'65
14	El mismo	Idem	Salto de agua						0'70
15	Manuel Pérez	Leirado	Molino harinero						4'65
16	El mismo	Idem	Salto de agua						0'70
17	José Senra	Aldecolada	Molino harinero						4'65
18	El mismo	Idem	Salto de agua						0'70
19	Ignacio Rivera	Puentetrado	Molino harinero						4'65
20	El mismo	Idem	Salto de agua						0'70
21	Antonio Alvarez Pato	Idem	Molino harinero						4'65
22	El mismo	Idem	Salto de agua						0'70
23	Manuel Gardón	Casal	Molino harinero						4'65
24	El mismo	Idem	Salto de agua						0'70
25	Manuel Fernández ó herederos	Aldecolada	Molino harinero						4'65
26	El mismo	Idem	Salto de agua						0'70
	Tarifa 4.ª								
27	José Ogea	Cortegada	Farmacéutico						84'06
28	Francisco Rivera	Pazo	Secretario del Juzgado						33'03
			Total						1.659'32

Importa esta matrícula la cantidad total de mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cortegada á 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio Estévez.—El Secretario, Adolfo Castro.

AYUNTAMIENTOS

Orense

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en todo el mes de Junio último, el cual se remite al Sr. Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria supletoria de 2 de Junio de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones correspondientes á los días 26 y 30 de Mayo próximo pasado.

Idem id. la distribución de fondos para el presente mes.

Idem id. la relación formada por la Comisión encargada de recaudar por administración los arbitrios municipales sobre puestos públicos, correspondientes al mes de Mayo último, y que el total líquido de 4.048 pesetas 45 céntimos ingrese en las Arcas municipales, formalizándose con el oportuno cargareme.

Idem id. las siguientes relaciones de arbitrios, recaudados por administración durante el referido mes de Mayo: por el impuesto sobre alcoholes, aguardientes, licores y cervezas, 120'55 pesetas; por idem sobre vinos generosos, 100'80; productos del Cementerio en dicho mes, 338 pesetas; por la expedición de licencias para la venta de artículos de comercio, conducción de cadáveres en coche al Cementerio, remover el embaldosado de la vía pública, expedición de certificaciones de conducta é informaciones testificales, en idem, que suma 70'50 pesetas.

Idem id. las siguientes nóminas: por los jornales devengados por los individuos que componen la Banda municipal de música, durante el mes de Mayo último, 1.031'50 pesetas; por los id. id., en id., de la brigada de canteros, 291'50; por los id. id., en id., de la de limpieza, 418'50; por los id. id. en el arreglo y limpieza de jardines y paseos invertidos en la semana última, 23'75 pesetas.

Idem id. la relación de socorros suministrados á pobres transeuntes durante el pasado mes de Mayo, que suma 28'75 pesetas.

Idem conceder licencia á D. Valeriano Feijóo Rivera para construir dos casas en el solar que posee en la calle del Progreso y margen izquierda de la carretera de Villacastín á Vigo.

Idem id. id. á D. Joaquín Romero López para reconstruir la casa número 5 de la calle de Hernán Cortés.

Idem declarar pobre á los efectos de la asistencia facultativa y auxilios farmacéuticos gratuitos á Juan Ríos Pérez, vecino de la casa número 6 de la plaza del Posio.

Idem anunciar al público que los mozos que han de ser comprendidos en el próximo alistamiento de 1909 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentar en este Ayuntamiento, durante el mes de Junio corriente, una instancia solicitando se incoe el expediente justificativo que determina el art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Idem considerar como bajas desde 1.° de Julio próximo las siguientes concesiones de agua del Canal de Loña: un grifo de la planta baja de la casa núm. 48 de la calle del Progreso, otorgada á D. Antonio Sánchez Puga; la de la casa número 1 de la plazuela del Angel, de D. Arístides Aviñoá, y la de la casa número 87 de la calle del Progreso, perteneciente á las Religiosas Adoratrices.

Idem conceder á D. Joaquín Romero López una toma de agua, por el sistema de contador, para servicio de la casa número 7 de la calle de Hernán Cortés.

Idem que hasta que tenga lugar la reforma del Reglamento respectivo, no se autoricen nuevas concesiones de agua; que se consideran caducadas todas las existentes en 31 de Diciembre próximo para poder acomodarlas luego á las prescripciones que se dicten.

Sesión ordinaria de 6 de Junio de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 9 de Junio de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 2 y 6 del actual.

Idem id. el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Mayo último.

Idem id. el pago de las siguientes nóminas y cuentas: por los jornales invertidos en el arreglo y limpieza de jardines y paseos, 58'50 pesetas; por los id. id. del Cementerio católico, 35 pesetas; á D. Emilio Meruéndano, farmacéutico municipal, por los medicamentos facilitados á enfermos pobres en el mes de Mayo último, 166'58; á D. Baltasar Salgado, por piedra suministrada para el embaldosado de las calles, para el alcantarillado público y para el camino vecinal que desde la carretera de Ponferrada á Orense conduce á Mende, 151, 151'25 y 100 pesetas, respectivamente.

Idem asistir en Corporación á la procesión del Domingo del Señor, que saldrá de la parroquia de la Trinidad el 21 del corriente.

Idem pasar á informe de la comisión de Beneficencia una solicitud de los Médicos titulares D. Eladio Vázquez, D. Ricardo Gutiérrez y D. Augusto Nóvoa, reclamando los derechos de reconocimientos de quintos en el año actual y de los de 1906 y 1907, así como por las revisiones correspondientes á los mismos.

Idem declarar pobres á los efectos de la Beneficencia municipal á Ceferino Seoane Rodríguez y José Serantes Bóbeda, vecinos de esta población.

Idem conceder las siguientes autorizaciones y licencias: á D. Alfonso Rodríguez Rey, para colocar un rótulo en los bajos de la casa número 5 de la calle de Luis Espada; á D. Santiago Francisco Vázquez, para ejecutar obras en una casa de su propiedad, sita en Regoufe, parroquia de Velle; á D. Cleto Fernández García, para reconstruir un muro y abrir una puerta de entrada en una finca de su propiedad, sita en la Granja, de dicha parroquia de Velle; á D. Benito Vidal, como encargado de D.ª Caridad Otero, para aumentar un segundo piso en la casa número 74 de la calle del Villar, y á D. Isauro Pardo, para reformar los huecos de la planta baja de la casa número 18 de la plaza de la Constitución.

Idem conceder la subvención de 1.250 pesetas al presidente de la Comisión organizadora de los festejos del Corpus D. Celso Ferro Vázquez para los correspondientes al presente año.

Idem id. id. 200 pesetas al presidente de la Junta local de Instrucción pública, con car. o al capítulo de Festejos, para la celebración de la fiesta Escolar que previene el artículo 25 del Real decreto de 7 de Febrero del año actual.

Idem que por la brigada municipal de canteros se proceda á la limpieza y arreglo de la alcantarillada que se halla al descubierto en las inmediaciones de la Alameda del Crucero.

Sesión ordinaria de 13 de Junio de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 16 de Junio de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 9 y 13 del actual.

Quedó enterada la Corporación del Real decreto de 5 del corriente por el que se concedió á este Ayuntamiento la subvención de 35.986 pesetas 20 céntimos, para ayudar á la construcción de un edificio destinado á Grupo Escolar de enseñanza primaria, consignándose en acta la satisfacción que le ha producido el éxito de este asunto.

Se acordó aprobar la cuenta formada por el Sr. Depositario de fondos municipales, en concepto de recaudador de arbitrios, por lo cobrado del de aguas de este Ayuntamiento correspondiente al primer semestre del corriente año, y que las 4.879'30 pesetas, importe líquido de lo percibido hasta el presente, ingrese en las arcas muicipales bajo el oportuno cargareme.

Idem id. una nómina de los jornales invertidos en el arreglo y limpieza de jardines y paseos, que importa 26 pesetas.

Idem conceder licencia á D. Juan Antonio Méndez, para colocar un toldo en los bajos de la casa número 20 de la calle de Pelayo.

Idem id. id. á D. Cleto Fernández para abrir una puerta más de la que le fué concedida por acuerdo de 9 del actual, en el muro que está reconstruyendo para cierre de una finca de su propiedad, sita en el lugar de la Granja de Velle.

Sesión ordinaria de 29 de Junio de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 23 de Junio de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de los 16 y 20 del actual.

Idem consignar en acta la satisfacción producida á la Corporación por el telegrama dirigido por el señor Ministro de la Gobernación participando que esta madrugada Su Majestad la Reina Victoria dió á luz con toda felicidad un robusto Infante, y que dicha nueva se publique por medio de bandos.

Idem autorizar á D. Albino Galante Feijóo para colocar un rótulo en la fachada de la casa núm. 60 de la calle del Progreso.

Idem reconocer á los Médicos titulares D. Augusto Nóvoa, D. Eladio Vázquez y D. Ricardo Gutiérrez el derecho al percibo de honorarios por el reconocimiento de mozos de los reemplazos de 1906, 1907 y 1908, y al efecto que se practique la correspondiente liquidación por cada uno de los expresados años.

Idem aprobar una nómina por los jornales invertidos en el arreglo y limpieza de jardines y paseos, y que su importe de 24'75 pesetas se abone con cargo al capítulo de Imprevistos.

Idem que continúe prestando servicios el auxiliar del Alamedero, y que cese el que venía trabajando en los jardines.

Idem nombrar en propiedad al capataz de la brigada de canteros que interinamente venía desempeñando el empleo referido, Domingo Carrera López.

Idem aprobar la nota de los precios medios de los artículos de consumo que han obtenido en el mercado de esta capital durante el año de 1907.

Idem pasar á informe de la comisión de Hacienda un oficio del señor Gobernador civil, participando que la Comisión provincial ha dispuesto sacar á subasta las obras de reparación del edificio en que se halla instalada la Audiencia de esta provincia, con arreglo al tipo de veinticinco mil pesetas, significando á la vez que en el año actual ha pagado la Diputación el mobiliario adquirido para el expresado Tribunal, á fin de que el Ayuntamiento abone la mitad del importe de estas sumas.

Quedó enterada de la resolución dictada en el recurso de alzada interpuesto por el Concejal D. Juan

M. Pastrana contra el acuerdo de la Corporación que aprobó una cuenta del relojero municipal don Eusebio Mares, por composturas del reloj de la Catedral, confirmándose el acuerdo apelado y mandando se abonen del capítulo de Imprevistos las 73'50 pesetas que importa.

Se acordó nombrar una comisión compuesta por el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Rodriguez Iglesias, el cuarto Teniente Alcalde don Antonio García y el Arquitecto municipal D. Daniel Vázquez, con facultades amplias para que practiquen las gestiones oportunas para la adquisición de un solar con destino á la edificación del grupo Escolar proyectado, á fin de que, lo más brevemente posible, se comiencen dichas obras.

Idem costear la confección de un uniforme al pregonero municipal, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Sesión ordinaria de 27 de Junio de 1908

No se ha celebrado por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión ordinaria supletoria de 30 de Junio de 1908

Se acordó aprobar las actas de las sesiones de 23 y 27 del actual.

Idem id. las siguientes nóminas: por los jornales devengados por los individuos que componen la Banda municipal de música durante el mes que hoy vence, 994'50 pesetas; por los id. id. de la brigada de canteros en id. id., 291'36 pesetas; por los idem id. de la brigada de barrenderos en el mismo mes, 405 pesetas, y por los id. id. en el arreglo y limpieza de jardines y paseos en la última semana, 13'50 pesetas.

Idem id. las siguientes cuentas: al farmacéutico municipal D. Emilio Meruéndano por los medicamentos suministrados á familias pobres en el mes de la fecha, 166'58 pesetas; á D. Antonio Vázquez, por arreglo de doce atriles de la Banda de música, 30 pesetas, y á D. Manuel Fernández por una manga de goma de riego para servicio del matadero, 36'60 pesetas.

Idem dar de baja, por abandono de la plaza, desde 13 del corriente, al individuo de la Banda municipal de música Domingo Díaz.

Idem conceder el premio de 7'50 pesetas á D. Pejerto Soto por haber dado muerte á un zorro en la parroquia de Santa Marta de Velle.

Idem conceder licencia de quince días al Contador municipal D. Vicente Nomdedeu Pardo.

Orense 11 de Julio de 1908.—El Secretario, Santiago Veiras.

Julio 14 de 1908.

El Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, acordó aprobar el extracto anterior.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.—El Secretario, Santiago Veiras.

Don José Ferro Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Bola.

Hago público: Que acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal el arriendo en pública subasta de los derechos del arbitrio municipal sobre los puestos públicos de la feria de la Bola durante los inmediatos años de 1909, 1910 y 1911, con sujeción á la tarifa y pliego de condiciones aprobados, en cumplimiento de lo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia á medio del presente, al objeto de que puedan formularse cuantas reclamaciones y observaciones se estimen pertinentes respecto de tal proyecto, dentro de los diez días siguientes al de la inserción en el «Boletín Oficial».

La Bola 10 de Julio de 1908.—José Ferro.

Reg. núm. 5157

Anuncio

Rendida por el Depositario la cuenta general de caudales de este Municipio, correspondiente al año último de 1907, se expone al público por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Teijeira 14 de Julio de 1908—El Alcalde, Modesto R. Caneiro.

Reg. núm. 5166

Coles

Presentada por el Depositario de este Ayuntamiento, la cuenta general de caudales correspondiente al pasado año de 1907, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de dicha Corporación, sita en el Crucero de Melias, durante cuyo plazo podrán examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Coles 15 de Julio de 1908.—El Alcalde, Manuel Varela.

Reg. núm. 5165

Edicto

Presentadas por el Depositario que fué de este Ayuntamiento D Eladio López Moirón, las cuentas de caudales de este municipio, correspondientes á los ejercicios de 1898-99, 1899-900, 1900, 1901, 1902 y 1903, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes y producir contra las mismas las reclamaciones que crean justas.

Rua 13 de Julio de 1908.—El primer Teniente de Alcalde, Angel Rodríguez.

Reg. núm. 5158

JUZGADOS

El Sr. D. Luis Estévez, Juez de instrucción accidental del partido, por providencia de hoy, que dictó en sumario que instruye sobre lesiones á Valentina Pérez, de Meréns, en el distrito de Cortegada, acordó se cite al marido de la misma Francisco Pereiro, vecino de Meréns dicho y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, casa sita calle de San Roque, con el fin de enterarle de los derechos á que se contrae el art. 109 de la ley Procesal; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Celanova 12 de Julio de 1908.—El Actuario, P. O., Constantino Fernández.

Reg. núm. 5160

Don Benigno Ramos Sieiro, Secretario del Juzgado municipal de Maside.

Certifico: que en el juicio verbal seguido en este Juzgado de que se hará relación, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:—«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Maside á 27 de Noviembre de 1907. El Sr. D. Antonio Valeiras, Juez municipal de este término, ha visto estos autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una como demandante Generoso Rodríguez Fernández, propietario y vecino de Aldeiñas, representado por el Procurador D. Francisco Fumega, y como demandado Manuel Fernández, labrador y vecino de Alén, parroquia del Lago, en este término, sobre reclamación de 250 pesetas procedentes de préstamo.—Fallo: que debía declarar y declaro haber lugar á dicha demanda, y en su consecuencia condeno al demandado Manuel Fernández á que, dentro de 5.° día, firme que sea esta sentencia, satisfaga al demandante Generoso Rodríguez la cantidad de 250 pesetas, y en las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Valeiras.—Fué publicada en la misma fecha.»

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Manuel Fernández, expido la presente que firmo en Maside á 28 de Junio de 1908.—Benigno R. Sieiro.—B.° V.°, Antonio Valeiras.

EDICTOS MILITARES

Don Enrique Fernández Villa-Abrille, Capitán Juez instructor del regimiento de Infantería Ceriñola núm 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Arturo González Fernández, hijo de Antonio y de Josefa, natural de San Lorenzo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Porquera, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en San Lorenzo, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, capitanía general de la 8.ª Región, de oficio labrador, edad 22 años, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido, plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á 14 de Julio de 1908.—El Juez instrutor, Enrique F. Villa-Abrille.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez

Reg. núm. 5168

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, 15